



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Consultada la página web del Banco Agrario de Colombia no se encontraron consignados depósitos judiciales para este proceso (pag. 102-105 doc. 5).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017-00039 – 00.

Asunto: Niega entrega de depósitos judiciales.

---

Armenia, viernes 05 febrero 2021.

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante Diego Alejandro Arias Sierra dentro del proceso acumulado (pág 99-101 doc 4), sería del caso proceder a ordenar la entrega de pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del proceso a prorrata tal como se ordenó en auto del 17 de enero de 2020 (fl 28 doc 03).

Se le indica a la parte ejecutante que vista la constancia secretarial que antecede a la fecha no se encuentra constituidos depósitos judiciales a favor del proceso, por tanto, no es procedente acceder a la entrega de los mismos.

Así las cosas, una vez se consignen dineros a favor de este proceso se realizará la entrega que corresponda de conformidad con el auto antes citado.

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante el oficio del GSA-31160-20430-0021 del 10 de febrero 2020 proveniente del pagador de la Fiscalía General de la nación (folio 21 doc 02).

Allí comunican que no es posible darle trámite al embargo solicitado por cuanto al

servidor se le está adelantando proceso administrativo por abandono del cargo.  
/Egh

Se notifica por estado el lunes 08 febrero 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**991a3fdf69c10ab29c46ad6273b3ae4fc18727c062c7b3f225e99660d7a781d7**

Documento generado en 05/02/2021 09:38:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**